



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632300041551

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2026

**Respetado(a) Señor(a)**

**Anónimo**

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA SDQS NO. 6792872025**

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) solicito la aplicación de la reciente aprobada ley 2054 de 2025 que es la ley antiruido (...)”* se informa que, la Ley 2450 de 2025 *“Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido)”* establece que:

(...)

*“Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Salud y Protección Social tendrán (18) dieciocho meses contados a partir de la promulgación de la presente Ley para actualizar la reglamentación en lo referente a la contaminación acústica y particularmente, los lineamientos técnicos orientados al cumplimiento de los*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*parámetros de confort acústico, de aislamiento acústico; así como los procedimientos de medición y evaluación del ruido, procurando su articulación de manera que se constituyan en un marco regulatorio efectivo para la protección de la salud, el ambiente, la tranquilidad y la convivencia (...)*

De acuerdo con lo anterior, y según el numeral 3 del artículo 12 de la citada Ley, las autoridades competentes deberán encargarse de la:

*“Regulación, normalización y control de la emisión de ruido generada por fuentes móviles y fuentes fijas, estableciendo los métodos y metodologías de medición y evaluación, así como los descriptores e indicadores acústicos que establezcan la emisión de cada una de las fuentes sonoras y su impacto en la salud, lo económico, la convivencia, lo ambiental y demás que apliquen”*

Por tanto, hasta tanto no se cuente con una metodología de medición y evaluación de ruido proveniente de fuentes móviles, no será posible ejecutar un plan de acción acorde a los niveles de emisión de ruido generado por fuentes móviles.

Así mismo, el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 para el sector Ambiente, establece en su sección 5 artículos 2.2.5.1.5.3, 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5.14 la prohibición del uso de alto parlantes y amplificadores que trasciendan al ambiente, a un propiedad y zonas residenciales, pues su uso está limitado solo a los organismos de prevención de desastres, emergencias y difusión de campañas de salud.

Adicionalmente, respecto a la solicitud *“(...) reporte ruido con música a alto volumen por parte de vehículos (...)”* se informa que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1383 de 2010 y actualizada por la Resolución No.3027 de 2010, “Por medio de la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y se adopta el Manual de Infracciones”,* dentro de la cual se encuentra inmersa la infracción:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2



*“B.23. Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras esté en movimiento”.*

Por tanto, las conductas denunciadas que impactan negativamente la tranquilidad y descanso de los habitantes, están en contravía con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus artículos 26 y 31:

*“**Artículo 26. Deberes de convivencia.** Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley”.*

***Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas:** El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.*

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



**Jack David Hurtado Casquete**

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 05-01-2026 05:55 PM

Anexos: Hoja de ruta no. 6792872025 (3) folios

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632300041551

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

cc Luisa Fernanda Buitrago Parra - Subdirección de Control de Transito y Transporte  
Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales -Subdirección De Control De Transito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*